

ORDENANZA X - N° 7

(Antes Ordenanza 22/98)

REGULACION DE OBRAS PRIVADAS

ARTÍCULO 1.- Se dispone que la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Oberá, no recepciones Legajos de Obra a los profesionales que tengan más de (5) cinco Expedientes en tramitación y con inicio de obra.

ARTÍCULO 2.- Transcurrido el tiempo de blanqueo se aplicarán normalmente los recargos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria (Artículo 48 - Inciso 2).

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Obras Privadas a la percepción del Derecho de Edificación al momento de la presentación de la documentación previa, quedando el propietario obligado a abonar las diferencias que pudieran existir entre el legajo presentado y la verificación en obra antes de su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 4.- Se faculta al Departamento Ejecutivo a dar de baja de los Registros Municipales a los expedientes con más de (10) diez años sin aprobación, otorgándose a propietarios un plazo perentorio de (6) seis meses para regularización de los mismos, caso contrario se procederá a la incineración de los legajos y las obras quedarán registradas como clandestinas, debiendo dictar Resolución fundada al respecto.

REGULACION DE OBRAS CLANDESTINAS

ARTÍCULO 5.- Se establece un Régimen Especial para regularización de Obras Clandestinas, las que deberán cumplir la normativa en vigencia en el período que abarcará desde el 01 de julio de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024, inclusive; y en los términos que se detallan a continuación:

- 1) Las obras que no cumplan con las normas de seguridad, sólo podrán acogerse al presente Régimen cuando modifiquen las condiciones que transgreden las normas en vigencia.
- 2) El precio para la presentación Espontánea de planos de relevamiento (no incluye obras intimadas por la repartición) que cumpla con la normativa vigente, tendrá los siguientes descuentos en los derechos de construcción, en relación al tipo y superficie de obra, y serán los siguientes:

a- Viviendas Unifamiliares hasta 150 m², 30% de descuento.

- b - Otras construcciones que no se encuadren en el punto 1, el 20% de descuento.
- 3) Los trámites para obtener dicho beneficio, podrán ser iniciados a partir del 01 de julio de 2024 y deberán ser finalizados el 13 de diciembre de 2024, inclusive.
- 4) La documentación a presentar deberá ser:
 - a- Presentación de uso conforme 4 copias.
 - b- Presentación Definitiva, 3 juegos (sin previa), con habilitación del Profesional del Colegio que corresponda: la misma contará cdh: Croquis de Ubicación y Balance de Superficie, Esc. 1:200, Plantas generales y techos con instalaciones visibles, Esc. 1:100, una Vista y un Corte Esc 1:100

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios a los efectos de realizar una campaña para publicitar oportunamente los alcances del beneficio establecido en el Artículo 5to de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Los contribuyentes podrán acogerse a los distintos planes de facilidades de pago vigente en el Departamento Ejecutivo Municipal, respecto a lo establecido en el Artículo 5to de la presente.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.